Sin nombre

1.15. Dictamen Técnico PLD/FT

AREA II

1. Leyes relativas al Sistema Financiero Mexicano y disposiciones de carácter general aplicables a los Sujetos Obligados

1.15. Dictamen Técnico PLD/FT

0

1.15. DICTAMEN TÉCNICO PLD/FT⁶⁹

De conformidad con las disposiciones de carácter general para la obtención del dictamen técnico de los centros cambiarios, transmisores de dinero y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades no reguladas, dichas entidades tienen la obligación de obtener por parte de la CNBV, un dictamen técnico en materia de PLD/FT. Ello con el objetivo de generar confianza respecto de dichos entes en el sistema financiero y para el usuario de los servicios en general, acreditando que los mismos cuentan con los elementos mínimos requeridos en la materia referida. La emisión del Dictamen Técnico PLD/FT es sin perjuicio o con independencia de las funciones de supervisión de la CNBV en materia de PLD/FT.

A continuación, las cuestiones más relevantes para efectos del mismo:

Dictamen Técnico PLD/FT

Sujetos Obligados aplicables	Objeto	Vigencia	Principales requisitos
Centros Cambiarios Sofomes ENR Transmisores de Dinero	Validar que se cuentan con los requisitos mínimos de PLD/FT: Manual de Cumplimiento Estructuras internas Sistemas automatizados	Tiene una vigencia de tres años y deberá renovarse con al menos 150 días naturales previos a su vencimiento	 Cuestionario con las políticas de identificación y conocimiento Manual de Cumplimiento Comprobante de pago de derechos El instrumento público en donde consten los poderes del representante legal Identificación del representante Manifestación bajo protesta de decir verdad relativa a que cuenta con el sistema automatizado o que se encuentran en proceso de su implementación